



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 00021-2007-PI/TC
LIMA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de octubre de 2007

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad presentada por el Presidente de la República contra la Ordenanza Regional N.º 0016-2004-GOBIERNO REGIONAL-CR-P del Gobierno Regional de Tumbes, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 26 de agosto de 2004; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Presidente Constitucional de la República se encuentra facultado para interponer demanda de inconstitucionalidad, conforme lo dispone el artículo 203º inciso 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo previsto en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
3. Que asimismo la demanda cumple con los requisitos y recaudos exigidos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Presidente de la República y, de conformidad con el artículo 107º, inciso 4 del Código Procesal Constitucional, correr traslado de la misma al Gobierno Regional de Tumbes.

Publíquese y notifíquese

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (*)